

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

**Juzgados militares**

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en DPP 21/19/03, seguida a don José Pérez Carrillo, por el delito de abandono de destino se ha acordado, a tenor de lo previsto en el artículo 119 del Código Penal Militar, la notificación de auto de rebeldía.

Emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar y exprese lo que a su derecho convenga; caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 14 de junio de 2004.—El Secretario Relator del Tribunal.—34.169.

**Juzgados militares**

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en DPP 21/16/03, seguida a don José Pérez Carrillo, por el delito de abandono de destino se ha acordado, a tenor de lo previsto en el artículo 119 del Código Penal Militar, la notificación de auto de rebeldía.

Emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar y exprese lo que a su derecho convenga; caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 14 de junio de 2004.—El Secretario Relator del Tribunal.—34.170.

**ANULACIONES****Juzgados militares**

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la Busca, Detención y Captura de don Tomás Santana Rodríguez, hijo de Matías

y de Josefa, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el día 4 de marzo 1973, DNI 44.706.041 con domicilio en Calle Pol, 2.º Fase, Bloque 21, Bajo B, de Las Palmas de Gran Canaria; inculcado en las Diligencias Preparatorias núm. 52/04/94, por un delito de abandono de destino o residencia.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de junio de 2004.—José Luis de Pedro Moro, Comandante, Secretario Relator.—34.338.

**Juzgados militares**

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la Busca de Luis Fermín Gutiérrez Vilches, hijo de Juan Miguel y M.ª de los Ángeles, natural de Vitoria-Álava, nacido el día 7 de julio de 1969, con D.N.I. núm. 16.289.903, procesado en el procedimiento Sumario n.º 53/121/88, por un presunto delito de desertión art. 120 CPM., por haber sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de junio de 2004.—Comandante, Secretario Relator.—34.339.